



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA N° 646-MDR

Rímac, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

En Sesión Ordinaria, el proyecto de ordenanza que establece la prórroga de la ordenanza N°630-MDR respecto a la emisión mecanizada 2025, con Memorándum N°1228-2024-GM-MDR, Informe Legal N°340-2024-OGAJ-MDR, Memorándum N°2012-2024-OGA-MDR, Memorando N°1035-2024-MDR/OGPPCT, Memorándum N°397-2024-GAT/MDR e Informe N°1201-2024-SGRFT-GAT-MDR, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, **aprobó lo siguiente:**

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°630-MDR, QUE ESTABLECIÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 630-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 628, que establece el monto por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2024, en S/ 3.62 (Tres y 62/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio; y en S/ 1.34 (Uno con 34/100 soles) por predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2025, previa publicación en el diario oficial el peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

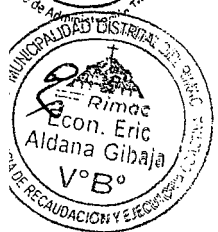
Primero. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de la Información la correcta aplicación de la ordenanza; a la Gerencia Municipal su comunicación formal de la misma al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Tercero. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la publicación de la presente Ordenanza y el procedimiento correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional. (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE